

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 074-2020-R.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01079153) recibida el 05 de setiembre de 2019, por medio de la cual la docente REENATY AMANDA HUATAY ENRIQUEZ, solicita Licencia sin goce de haber por motivos familiares, del 05 de setiembre al 15 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 259.9 del Art. 259 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece los derechos que gozan los docentes, entre otros, Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, los Arts. 6° Inc. b) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 878-2019-D-FIIS recibido el 19 de diciembre de 2019, remite la Resolución N° 605-2019-CF-FIIS del 14 de noviembre de 2019, por la cual otorga con eficacia anticipada Licencia sin goce de haber a la Mg. REENATY AMANDA HUATAY ENRIQUEZ, por un periodo de ciento un días (101) a partir del 05 de setiembre al 15 de diciembre de 2019, por atender asuntos particulares;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 950-2019-ORH e Informe N° 861-2019-URBS-ORH/UNAC de fechas 30 de diciembre de 2019, informa que la docente es nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la categoría de auxiliar a tiempo parcial con nombramiento y categoría actual a partir del 01 de setiembre de 2003 con Resolución N° 200-2003-CU, con Resolución N° 605-2019-CF-FIIS se le otorga licencia sin goce de haber desde el 05 de setiembre al 15 de diciembre de 2019 (101 días), la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales suspendió sus remuneraciones con la copia de la solicitud desde el 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 048-2020-OAJ recibido el 15 de enero de 2020 evaluados los actuados, conforme a lo dispuesto en el numeral 259.9 del Art. 259 del Estatuto, Art. 4, literal b) del Art. 6, Art. 9 y Art. 23 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de esta Casa Superior de Estudios, considera que resulta procedente lo solicitado por lo que opina ratificar la Resolución N° 605-2019-CF-FIIS del 14 de noviembre de 2019 del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas que resuelve otorgar con eficacia anticipada Licencia sin goce de haber a la Mg. REENATY AMANDA HUATAY ENRIQUEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas por un periodo de ciento un días (101) a partir del 05 de setiembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019, por motivos particulares;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 048-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de enero de 2020, al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 20 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, la Resolución N° 605-2019-CF-FIIS del 14 de noviembre de 2019, que resuelve **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a la docente Mg. **REENATY AMANDA HUATAY ENRIQUEZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por motivos particulares, por un periodo de ciento un días (101), a partir del 05 de setiembre al 15 de diciembre de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.